



ayuntamiento de
Maguilla

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.**

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta.

- D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

Sr. Concejales del Grupo Popular

- D^a. Encarnación Uceda Criado
- D^a Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D^a Isabel Grueso Dávila.

Sr. Concejales del Grupo IU-Los Verdes.

- D^a. Sandra M^a Blanco Grande
- D. Miguel Fernández Gallardo.
- D. Germán Montero Paniagua

Sr. Concejales del Grupo Psoe

- D^a M^a Ángeles Jiménez Vizuete.

Secretaria

- D^a. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se consignan a continuación: :

PUNTO PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En relación con el expediente relativo a la obligación de proponer dos días festivos locales para el año 2019. vistos:

- El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales,
- El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 8:15 horas, del día 30 DE OCTUBRE DE 2018, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Lázaro Martínez.



ayuntamiento de
Maguilla

- Artículo 3. del DECRETO 141/2018, de 28 de agosto, se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, que determina que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. , debiendo los Ayuntamientos formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo:
- Al tiempo se informa que el retraso en la toma de decisión sobre el asunto a tratar se ha debido al hecho de estar inmersos en todo el tema de licitaciones.

Por lo que se propone el siguiente acuerdo:

- Declarar la urgencia del presente punto a tratar.
- Votar la propuesta del siguiente punto del orden de día.

Motivada la mismas, se somete a votación la e la urgencia de la sesión, resultando la misma aprobada se acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, que supone mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corproación, en los términos en que se encuentra redactada.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE DETERMINACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2019.

En relación con el expediente relativo a la obligación de proponer dos días festivos locales para el año 2019. vistos:

- El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales,
- El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.
- Artículo 3. del DECRETO 141/2018, de 28 de agosto, se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, que determina que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. ,



ayuntamiento de
Maguilla

debiendo los Ayuntamientos formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo.

La portavoz del Grupo PSOE, propone como días festivos el 15 de mayo y el 9 de agosto.

A pregunta del Sr. Fernández Gallardo, la Presidenta responde que la propuesta del equipo de gobierno es igualmente el 15 de mayo y el 9 de agosto.

El Grupo IU-Los verdes manifiesta que el día 2 de agosto es mejor si se tiene en cuenta que es una fecha que no coincide con la festividad de otros pueblos, y que entiende que los residentes fuera del municipio, si están de vacaciones, si quieren venir lo harán, a lo que la Sra Alcaldesa manifiesta que ella entiende, que la esencia de la feria es que disfrute de ella los que vienen de fuera.

Debatido el asunto se propone el siguiente acuerdo:

- Proponer como festivos locales para el 2019, el miércoles 15 de mayo de 2019 y el viernes 9 de agosto de 2019.
- Comunicar el presente acuerdo a Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.

Sometida a votación la propuesta anterior, la misma aprobada es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las 8:20 HORAS del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, lo que como Secretaria Certifico.